

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00268-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder otorgado al apoderado Dr. **MARIO FABIÁN MEJÍA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094939130 y tarjeta profesional No. 286268, para representar a **INVERSIONES S.A.**, en atención a su escrito y porque acreditó la comunicación a su poderdante (archivo 32 digital).

Como quiera que no queda actuación pendiente alguna, se **ORDENA ARCHIVAR** este asunto de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., en razón a que se emitió sentencia y la parte accionante informó de la restitución del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bdf4bb4fcca0a9c0108619ebcc0825a27389deaed539b3139ed1238044b32f**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00256-00

De conformidad con la petición¹ allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, **SE ORDENA** por Secretaría y a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, proceda a enviar nuevamente el Oficio N° G-03-0489 del 2/3/2021², a CIFIN S.A. (AQURA S.A.), anexando al expediente prueba del envío.

Así mismo, y de conformidad con la solicitud vista anexo 27 del expediente digital, **SE ORDENA** por Secretaría y a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, **SE OFICIE** con destino a **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, a fin de que proceda a informar a este Despacho Judicial, los datos correspondiente al **pagador** del demandado Sr JAIME ENRIQUE BASTOS TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.005.430, tal como su identificación, dirección y datos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver anexo 26 del expediente digital

² Ver anexo 12 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd8c4e8885db4e6fd7941da207e4bdaea50fe3b1c810d543022a4dce73fa033**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

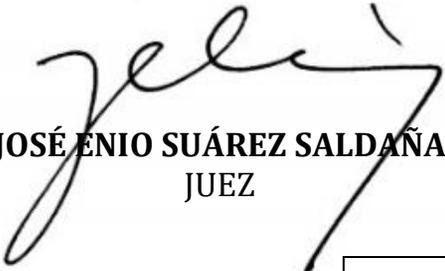


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00696-00

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el informe allegado por el secuestre DANIEL RESTREPO FUQUENES BARRIAGA, visto anexo 66 del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcc603c7a8c47061cab6784ba34bcb2676736bc29a749d8341d9896be1c27c7**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

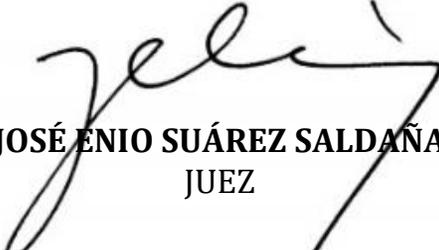


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00582-00

Con fundamento en el Artículo 446 del C.G.P., y considerando que del estudio del legajo expediental digital se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación del crédito presentada, y que la misma se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25276aa8f2affb211d7a769e575877d02e140dafd4d51376a644ece6e8cf0b6**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

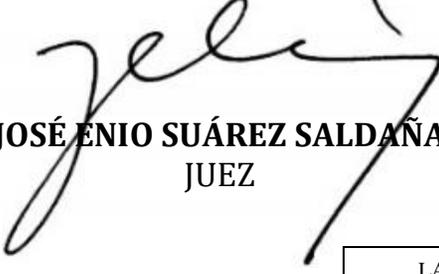


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00275-00

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, visto anexo 40 del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2261091656d345d4c045ca7125953caae048d3639db5409cf1adf8d83d5e5762**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



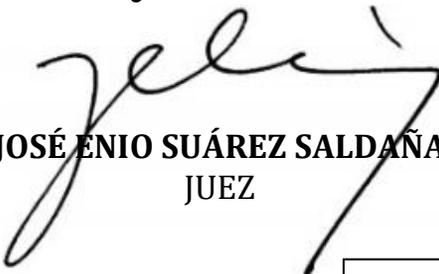
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00262-00

De conformidad con la aceptación¹ de la abogada **CLAUDIA MILENA OCHOA SOLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No 41.934.784 y tarjeta profesional de abogada N° 94.426 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curadora Ad-Litem de los emplazados dentro de la presente causa sucesoral, se procede a **REQUERIR** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico cmos635@hotmail.com, y acredite la constancia en el expediente; Así mismo, por Secretaria **SE PROCEDERÁ A CONTABILIZAR** los términos para la contestación de la presente demanda, los cuales empezaran a correr al día siguiente del envío del link del expediente digital a la Doctora **CLAUDIA MILENA OCHOA SOLARTE**.

De otro lado, y frente a la solicitud² realizada por el estudiante **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.367.462 de Génova, con código estudiantil No. 1111811802, la misma se **NEGARA** en consideración a que se deberá atemperar al devenir procesal dispuesto para el presente tramite liquidatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver anexo 38 del expediente digital

² Ver anexo 41 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb97b97f0fe931560499e9578793263b688f77b87f32fb9ec5b8d0a25dc1b77**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

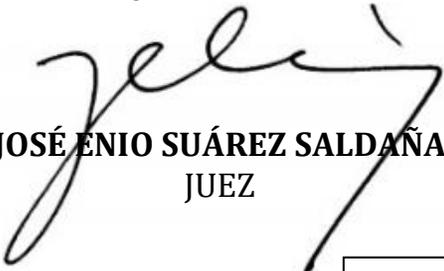


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00137-00

Teniendo en cuenta la solicitud vista anexo 13 del expediente digital, la misma se deberá **ATEMPERAR** a lo dispuesto en Auto del siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), el cual dispuso: *"...Por otra parte, en atención a la solicitud visible en los anexos 07 a 10 del expediente digital, el despacho no le dará trámite a la misma por cuanto SYSTEMGROUP S.A.S., deberá actuar por intermedio de apoderado judicial si lo que pretende es realizar actuaciones procesales dentro del presente asunto por tratarse de un proceso de menor cuantía..."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978ce419395ade749ce249ded51b23064645038e923883c0f3bbbf4780add998**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

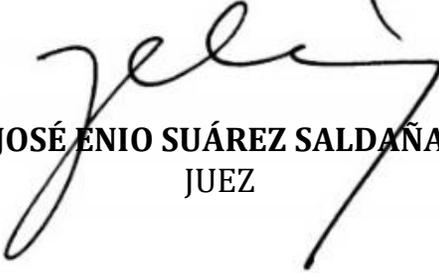
Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00052-00

Con fundamento en el Artículo 446 del C.G.P., y considerando que del estudio del legajo expedienta digital se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación del crédito presentada, y que la misma se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante.

Con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P., se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, los informes allegados por el secuestre (archivo 48 y 52 expediente digital) para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3681078ce579453679de25d2730850970934758cde4c543eb3767aecde8463**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

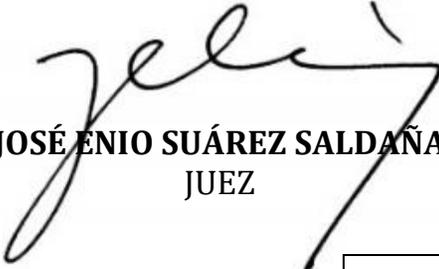


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2018-00825-00

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por CIFIN S.A.S., visto anexo 22 del expediente digital, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd7f0374c09bf9b03962f5fc5ab73a67e4bdbfdeac2c809a6b6680e8e90e925**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00354-00

Previo a resolver las solicitudes allegadas¹ por el secuestre Sr JOSE GILBERTO CARO CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No 9.779.461, se procede a **REQUERIR** al mentado auxiliar de la justicia a fin de que proceda a rendir cuentas de su gestión como secuestre dentro del presente proceso judicial, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó que “...según información se está adelantando un proceso ejecutivo por el no pago de las cuotas de administración del apartamento, ya que este se encuentra sometido a propiedad horizontal. Y según lo manifestado por el residente del inmueble, viene cancelando de forma puntual el canon de arrendamiento al señor secuestre...”.

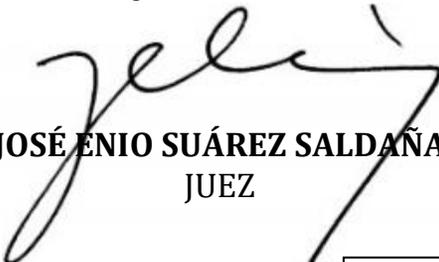
A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, **OFICIESE**.

De otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el Oficio visto anexo 23 del expediente digital, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

En atención a que la Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, no fue allegada por dicha dependencia a este asunto, y que la misma fue adjuntada en memorial recibido por el Dr. Álvaro Ortega Palencia (archivo 29), se procede a resolver lo pertinente en forma favorable a lo pedido y en consecuencia **SE ORDENA** a la Secretaría del Despacho para que **SE EXPIDA** copia de las providencias indicadas en el acto administrativo de la ORIP Armenia impreso el 18 de agosto de 2022, con la respectiva constancia de ejecutoría.

ENTREGUESE a la parte interesada las referidas providencias en la forma pretendida para que se pueda subsanar la causal de la negativa del registro del remate efectuado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver anexo 24, 25 y 26 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe155e08802cc3131fb81002bbd593b3ee0a78c21022a4438cae55a3deaec7a0**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2010-00653-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder otorgado al apoderado Dr. **MARIO FABIÁN MEJÍA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094939130 y tarjeta profesional No. 286268, para representar a **INVERSIONES S.A.**, en atención a su escrito y porque acreditó la comunicación a su poderdante (archivo 17 digital).

Pese a la solicitud de reconocimiento de personería a la Dra. **JESSICA NATALIA VILLA AROKA**, (archivo 19 digital), considerando que el 16 de mayo de 2022 presentó manifestación de renuncia y acreditó la comunicación al poderdante (archivo 20 digital), el despacho se abstendrá de reconocerla como mandatario y le indica que con ocasión de ello y por sustracción de materia, no resolverá sobre la solicitud de renuncia.

El juzgado **REQUIERE** a la demandante **INVERSIONES S.A.**, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituya apoderado que represente sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fee31d04a7d09bb1cd4d8e9ddca43cc74a190a5d86734692d3199396de6065**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



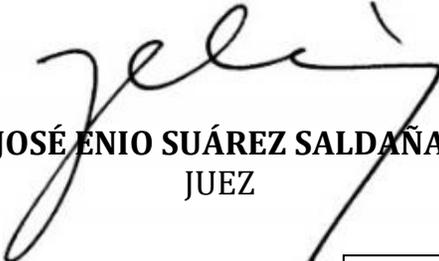
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2009-00127-00

ESTESE A LO RESUELTO por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO**, mediante el cual el superior decidió **REVOCAR** el auto proferido el 16 de diciembre de 2021¹ por medio del cual se decretó la terminación del presente proceso por haber operado el Desistimiento Tácito². En consecuencia, se seguirá con el decurso normal del presente proceso Ejecutivo.

SE ORDENA a la Secretaría del Despacho verificar SI la Coordinación del Centro de Servicios INCORPORÓ a este proceso el memorial del 10 agosto de 2020 enviado a las 2 y 40 pm según prueba documental anexa en recurso de apelación que obre en el documento 012 del expediente electrónico, páginas 7 y 8. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la segunda instancia según la providencia que desato el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 112
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ “...**PRIMERO. REVOCAR** la providencia del 4 abril de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Municipal mediante la cual no repuso la decisión del 16 diciembre de 2021 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. REMITIR** copia de esta providencia a la Coordinación del Centro de Servicios para que se adopten los correctivos encaminados a incorporar al proceso el memorial del 10 agosto de 2020 enviado a las 2 y 40 pm según prueba documental anexa en recurso de apelación que milita Documento 012 del expediente electrónico, páginas 7 y 8. **TERCERO:** En firme esta providencia, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia remitir el expediente dejando constancia de ello previa anotación en los registros que se llevan en este despacho. ...”

² Artículo 317 del CGP.

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb63ae00d72ba6c6a08b438cc1524aa29f59a9b86ab2eab6f5853938247dd631**

Documento generado en 23/09/2022 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>